

Memorando Nro. MSP-CZ3-HGBAP-GAJ-2020-0037-M

Riobamba, 23 de marzo de 2020

**PARA:** Sr. Ing. Darwin Rolando Poveda Ortiz  
**Director del Hospital Geriátrico Doctor Bolívar Argüello P.**

Sr. Ing. Eduardo Isidoro Guevara Orozco  
**Analista Responsable de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la  
Gestión del HGBAP**

Sra. Dra. Janneth Ximena Garzón Naranjo  
**Analista Administrativo / Financiero del HGBAP**

Srta. Lcdá. Magali Rocío Domínguez Pancho  
**Analista de Contabilidad 1 del HGBAP**

Srta. Ing. Magdalena del Rocío Carrillo Moncayo  
**Analista de Talento Humano 2 del Hgbap**

Sra. Dra. Mónica Patricia Cargua Carpio  
**Químico / Bioquímico Farmacéutico 2 del HGBAP**

Srta. Ing. Patricia Lorena Sánchez Peñafiel  
**Responsable de recuperación de costos y apoyo en gestión de  
admisiones**

Sr. Lcdo. Paúl Geovanny Santillan Tello  
**Analista Responsable de la Gestión Financiera del Hgbap**

Sr. Ing. Santiago Renato Miño Cardenas  
**Analista de Adquisiciones 1 del HGBAP**

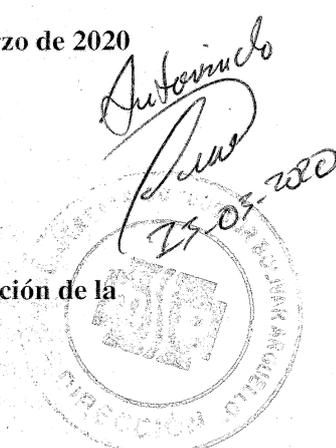
Srta. Espc. Yicela Rosselin Ayovi Paredes  
**Médico/a Especialista en Geriatria 1 del HGBAP**

**ASUNTO:** Para su consideración y análisis

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en referencia a que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

*Autenticado*  
*Pineda*  
*23-03-2020*



**Coordinación Zonal 3 - Salud**  
**Hospital Geriátrico Doctor Bolívar Argüello P.**

**Memorando Nro. MSP-CZ3-HGBAP-GAJ-2020-0037-M**

**Riobamba, 23 de marzo de 2020**

De igual forma mediante ACUERDO No 00126 – 2020, el Ministerio De Salud Pública, declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud; en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Y con Resolución Nro. GADMR-ALC-2020-0002-R, de 19 de marzo de 2020, el Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D, ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA, en su Artículo 1.- Declarar la emergencia en el cantón Riobamba, en observancia del artículo 6 número 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de atender de manera urgente las adquisiciones que han surgido de manera imprevista para enfrentar la emergencia sanitaria como consecuencia del coronavirus COVID-19 declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Por lo que pongo a su consideración previo su análisis que se deben realizar los procedimientos de contratación más eficientes en términos de tiempo de ejecución del proceso, por el estado de emergencia COVID-19 que atraviesa el país y el mundo.

Estos procedimientos no están condicionado a la planificación institucional ya que como menciona el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica RGLOSNCNP en el Art. 25, inciso segundo, se exceptúan junto con las Contrataciones de Emergencia de su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones PAC.

Debiendo tener en cuenta el presupuesto referencial para la aplicación de ínfimas cuantías, se lo condiciona a las adquisiciones cuyas cuantías sean como máximo el resultado de multiplicar el Presupuesto Inicial del Estado PIE por el factor 0,0000002, según lo indicado en el Art. 60 del Reglamento LOSNCP.

El Reglamento a la LOSNCP Art. 60 es muy claro y dispone que las contrataciones por ÍNFIMA CUANTÍA“(...) se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP.(...)”

Esto tiene sentido por que al ser un proceso que no depende de la planificación institucional, tiene el carácter de imprevisto, no recurrente o extraordinario, y se necesita cierta agilidad para tramitarlo.

Debiendo tener en cuenta que que la cuantía es por tipo de bien (Item) o servicio u objeto de la contratación, mas no un monto estimado por proveedores.

Ejemplificando: Un proveedor puede comercializar computadores, tonners de impresoras

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Coordinación Zonal 3 - Salud  
Hospital Geriátrico Doctor Bolívar Argüello P.

Memorando Nro. MSP-CZ3-HGBAP-GAJ-2020-0037-M

Riobamba, 23 de marzo de 2020

y material de oficina. Las adquisiciones realizadas se calculan por cada uno de los ítems indicados.

Y una vez superada la emergencia Sanitaria el responsable del portal deberá publicar las compras realizadas a través de este tipo de contratación con la justificación pertinente para el efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. María Susana Hugo Dávalos  
ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA 1 DEL HGBAP

